

ACTA – ACUERDO

En la Ciudad de Autónoma Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril del año dos mil diez, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por los señores Edmundo Rébora, en su carácter de Vocal, Héctor José Parreira, en su carácter de Director Ejecutivo, asistidos por el Dr. Ignacio Funes de Rioja y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.TRA.C.)**, representada en este acto por los señores David Daniel Furland, en su carácter de Secretario de Radiodifusión de la Comisión Directiva Nacional, Daniel Fernando Ibáñez, en su carácter de Secretario General de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado las partes, quienes luego de un amplio intercambio de opiniones, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven plasmar el mismo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERA: VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir del **1º de Abril de 2010** y finalizará el **31 de Diciembre de 2010**. -----

SEGUNDA: SALARIOS BÁSICOS Y ASIGNACION NO REMUNERATIVA

Se establece para los trabajadores representados por AATRAC, encuadrados en el ámbito del CCT 156/75, los nuevos salarios básicos que regirán a partir del **1º de Abril de 2010, 1º de Julio de 2010 y 1º de Diciembre de 2010** respectivamente, conforme las Escalas que por **Anexo I** se adjuntan al presente.

Para los meses de **Agosto 2010, Septiembre 2010, Octubre 2010 y Noviembre 2010**, se establece una asignación de carácter "no remunerativa" a todos sus efectos, de pago mensual, conforme al detalle por Escalas que por **Anexo I** se adjuntan al presente, el que será incorporado a los salarios básicos a partir del **1º de Diciembre de 2010**. -----

TERCERA: Las partes, de común acuerdo, establecen para los meses de **Enero 2011, Febrero 2011 y Marzo 2011**, el pago de una asignación de naturaleza No Remunerativa, a todos sus efectos, de pago mensual de \$ 200.= para los trabajadores representados por AATRAC, encuadrados en el ámbito del CCT 156/75 que cumplan sus tareas en las radios pertenecientes a las Escalas "A" / Primera y "B" / Segunda"; una asignación de naturaleza No Remunerativa, a todos sus efectos, de pago mensual de \$180.= para los trabajadores representados por AATRAC, encuadrados en el ámbito del CCT 156/75 que cumplan sus tareas en las radios pertenecientes a las Escalas "C" / Tercera y "D" / Cuarta y una asignación de naturaleza No Remunerativa, a todos sus efectos, de pago mensual de \$160.= para los trabajadores representados por AATRAC, encuadrados en el ámbito del CCT 156/75 que cumplan sus tareas en las radios pertenecientes a las Escalas "E" / Quinta, "F" / Sexta y "G" / Séptima.

Las partes se reunirán a partir del 1º de Marzo de 2011 para pactar los nuevos salarios que regirán desde el 1º de Abril de 2011.

CUARTA: CUOTA SINDICAL

Los empleadores actuarán como agentes de retención del **2,5 %** (Dos y medio por ciento) sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por la CCT N° 156/75, afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), sujetas a los aportes y contribuciones de la Seguridad Social, en concepto de Cuota Sindical, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41- 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1 al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), en la Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD)


Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642.

De igual manera serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----

QUINTA: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

Las partes, de común acuerdo, establecen que se le retendrá a cada trabajador no afiliado representado por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.TRA.C.) el **2 %** (Dos por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos fondos, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) en la cuenta Corriente N° 32466/11 - Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD), Ciudad autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6° de la Ley 24.642.

Asimismo, se fija el vencimiento para el depósito del citado aporte en 48 (CUARENTA Y OCHO) horas hábiles posteriores del plazo legal para el pago de los salarios mensuales, normales y habituales de los trabajadores. Ésta contribución solidaria regirá a partir del 1° de abril de 2010 y se extenderá hasta 3 (tres) meses posteriores al vencimiento del presente acuerdo. -----

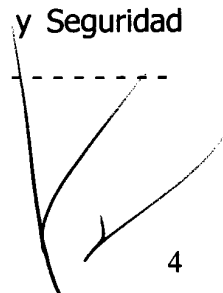
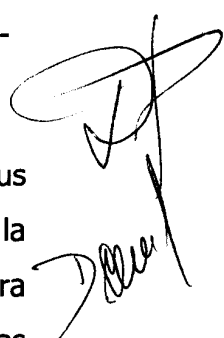


SEXTA: Los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia a los importes a cuenta de futuros aumentos otorgados por las empresas desde la fecha de inicio de vigencia del acuerdo anterior (1º de Julio de 2009). Asimismo las partes acuerdan que por aplicación de los salarios básicos en los meses de Abril y Diciembre de 2010, en ningún caso los trabajadores comprendidos en el CCT 156/75, percibirán un ingreso neto inferior al percibido en los haberes del mes inmediato anterior. -----

SÉPTIMA: Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen ingresos en los salarios de los trabajadores comprendidos en este acuerdo, ya sean de carácter remunerativo o no remunerativo, durante la vigencia del presente, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia. -----

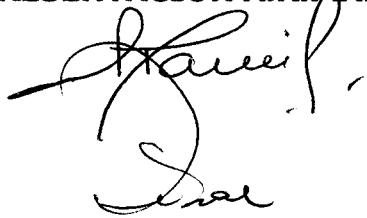
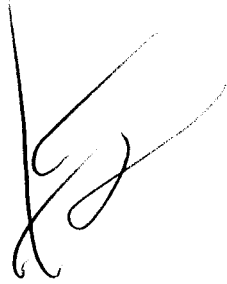
OCTAVA : Las partes realizarán, durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento de la paz social y el crecimiento de la actividad y asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido, las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Asimismo las partes manifiestan que establecerán una agenda conjunta con el fin de discutir aspectos convencionales. -----

NOVENA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

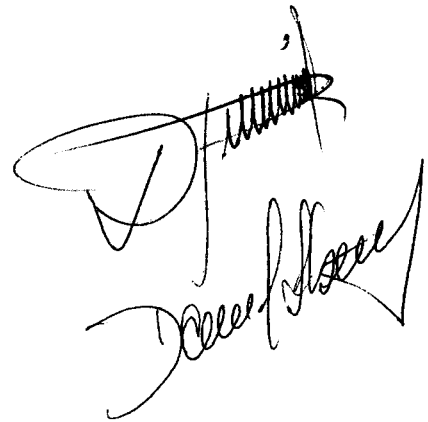
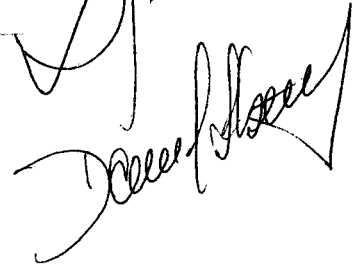


En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.

Handwritten signature in cursive script, appearing to read "Rafael" above "Dra".Handwritten signature in cursive script, appearing to read "Rafael".

REPRESENTACIÓN A.A.T.R.A.C.

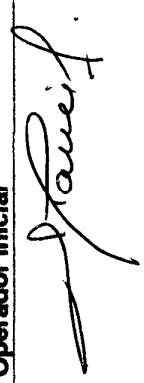
Handwritten signature in cursive script, appearing to read "Rafael" above "Dra".Handwritten signature in cursive script, appearing to read "Rafael".



AATrac - Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones

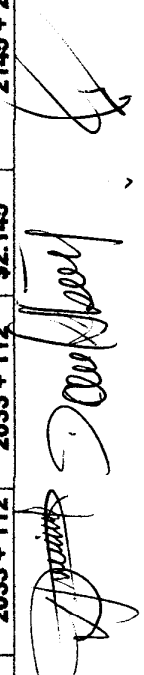
Categoría "A" - PRIMERA
Capital Federal - Gran Buenos Aires - La Plata - Córdoba y Rosario.

Especialidad del Personal	Salario Básico Diciembre 2009	Salario Básico Abril Mayo Junio 2010	Salario Básico Julio 2010	Salario Básico Agosto 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Septiembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Octubre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Noviembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Diciembre 2010 + No Remunerativo Enero-Febrero Marzo 2011
Gerente Tecnico	\$ 3.120	\$ 3.510	\$ 3.697	3697 +203	3697 + 203	3697 + 203	3697 + 203	\$3.900
Sub-Gerente Tecnico	\$ 2.838	\$ 3.193	\$ 3.363	3363 +185	3363 + 185	3363 + 185	3363 + 185	\$3.548
Jefe Tecnico	\$ 2.644	\$ 2.975	\$ 3.133	3133 +172	3133 + 172	3133 + 172	3133 + 172	\$3.305
Jefe Planta Transmisora	\$ 2.500	\$ 2.813	\$ 2.963	2963 +162	2963 + 162	2963 + 162	2963 + 162	\$3.125
Sub-Jefe Planta Transmisora	\$ 2.068	\$ 2.327	\$ 2.451	2451 +134	2451 + 134	2451 + 134	2451 + 134	\$2.585
Operador Planta Transmisora 1°	\$ 2.000	\$ 2.250	\$ 2.370	2370 +130	2370 + 130	2370 + 130	2370 + 130	\$2.500
Operador Planta Transmisora 2°	\$ 1.916	\$ 2.156	\$ 2.270	2270 +125	2270 + 125	2270 + 125	2270 + 125	\$2.395
Operador Planta Transmisora 3°	\$ 1.774	\$ 1.996	\$ 2.102	2102 +116	2102 + 116	2102 + 116	2102 + 116	\$2.218
Operador Planta Transmisora Inicial	\$ 1.722	\$ 1.937	\$ 2.041	2041 +112	2041 + 112	2041 + 112	2041 + 112	\$2.153
Jefe Tecnico de Mantenimiento	\$ 2.128	\$ 2.394	\$ 2.522	2522 +138	2522 + 138	2522 + 138	2522 + 138	\$2.660
Jefe de Operadores	\$ 2.128	\$ 2.394	\$ 2.522	2522 +138	2522 + 138	2522 + 138	2522 + 138	\$2.660
Sub-Jefe Tecnico de Mantenimiento	\$ 1.978	\$ 2.225	\$ 2.344	2344 +129	2344 + 129	2344 + 129	2344 + 129	\$2.473
Sub-Jefe de Operadores	\$ 1.978	\$ 2.225	\$ 2.344	2344 +129	2344 + 129	2344 + 129	2344 + 129	\$2.473
Tecnico Mantenimiento de 1°	\$ 1.940	\$ 2.183	\$ 2.299	2299 +126	2299 + 126	2299 + 126	2299 + 126	\$2.425
Operador de Control Central	\$ 1.940	\$ 2.183	\$ 2.299	2299 +126	2299 + 126	2299 + 126	2299 + 126	\$2.425
Tecnico Mantenimiento de 2°	\$ 1.762	\$ 1.982	\$ 2.088	2088 +115	2088 + 115	2088 + 115	2088 + 115	\$2.203
Operador Grabador	\$ 1.762	\$ 1.982	\$ 2.088	2088 +115	2088 + 115	2088 + 115	2088 + 115	\$2.203
Tecnico Mantenimiento de 3°	\$ 1.716	\$ 1.931	\$ 2.033	2033 +112	2033 + 112	2033 + 112	2033 + 112	\$2.145
Operador Inicial	\$ 1.716	\$ 1.931	\$ 2.033	2033 +112	2033 + 112	2033 + 112	2033 + 112	\$2.145



 Daniel

 1





AATrac - Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones

Categoría "B" - SEGUNDA

Mar del Plata - Bahía Blanca - Mendoza - Santa Fé - San Miguel de Tucumán - Salta - San Juan - Posadas - Río Cuarto - Paraná

Especialidad del Personal	Salario Básico Diciembre 2008	Salario Básico Abril Mayo Junio 2010	Salario Básico Julio 2010	Salario Básico Agosto 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Septiembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Octubre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Noviembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Diciembre 2010 + No Remunerativo Enero-Febrero Marzo 2011
Gerente Tecnico	\$ 2.870	\$3.229	\$3.401	3401 + 187	3401 + 187	3401 + 187	3401 + 187	\$ 3.588
Sub-Gerente Tecnico	\$ 2.612	\$2.939	\$3.095	3095 + 170	3095 + 170	3095 + 170	3095 + 170	\$ 3.265
Jefe Tecnico	\$ 2.432	\$2.736	\$2.882	2882 + 158	2882 + 158	2882 + 158	2882 + 158	\$ 3.040
Jefe Planta Transmisora	\$ 2.300	\$2.588	\$2.726	2726 + 149	2726 + 149	2726 + 149	2726 + 149	\$ 2.875
Sub-Jefe Planta Transmisora	\$ 1.902	\$2.140	\$2.254	2254 + 124	2254 + 124	2254 + 124	2254 + 124	\$ 2.378
Operador Planta Transmisora 1°	\$ 1.840	\$2.070	\$2.180	2180 + 120	2180 + 120	2180 + 120	2180 + 120	\$ 2.300
Operador Planta Transmisora 2°	\$ 1.752	\$1.971	\$2.076	2076 + 114	2076 + 114	2076 + 114	2076 + 114	\$ 2.190
Operador Planta Transmisora 3°	\$ 1.632	\$1.836	\$1.934	1934 + 106	1934 + 106	1934 + 106	1934 + 106	\$ 2.040
Operador Planta Transmisora Inicial	\$ 1.582	\$1.780	\$1.875	1875 + 103	1875 + 103	1875 + 103	1875 + 103	\$ 1.978
Jefe Tecnico de Mantenimiento	\$ 1.958	\$2.203	\$2.320	2320 + 128	2320 + 128	2320 + 128	2320 + 128	\$ 2.448
Jefe de Operadores	\$ 1.958	\$2.203	\$2.320	2320 + 128	2320 + 128	2320 + 128	2320 + 128	\$ 2.448
Sub-Jefe Tecnico de Mantenimiento	\$ 1.820	\$2.048	\$2.157	2157 + 118	2157 + 118	2157 + 118	2157 + 118	\$ 2.275
Sub-Jefe de Operadores	\$ 1.820	\$2.048	\$2.157	2157 + 118	2157 + 118	2157 + 118	2157 + 118	\$ 2.275
Tecnico Mantenimiento de 1°	\$ 1.780	\$2.003	\$2.109	2109 + 116	2109 + 116	2109 + 116	2109 + 116	\$ 2.225
Operador de Control Central	\$ 1.780	\$2.003	\$2.109	2109 + 116	2109 + 116	2109 + 116	2109 + 116	\$ 2.225
Tecnico Mantenimiento de 2°	\$ 1.624	\$1.827	\$1.924	1924 + 106	1924 + 106	1924 + 106	1924 + 106	\$ 2.030
Operador Grabador	\$ 1.624	\$1.827	\$1.924	1924 + 106	1924 + 106	1924 + 106	1924 + 106	\$ 2.030
Tecnico Mantenimiento de 3°	\$ 1.580	\$1.778	\$1.872	1872 + 103	1872 + 103	1872 + 103	1872 + 103	\$ 1.975
Operador Inicial	\$ 1.580	\$1.778	\$1.872	1872 + 103	1872 + 103	1872 + 103	1872 + 103	\$ 1.975

Parisi

Dance

Parisi

Parisi



AATrac - Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones

Categoría "C" - TERCERA
 Concordia - Santiago del Estero - Olavarría - Tandil - Jujuy - Catamarca - La Rioja
 Corrientes - Resistencia - San Carlos de Bariloche - Viedma - San Luis - Villa Mercedes - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos.
 Neuquén - San Rafael - San Carlos de Bariloche - Viedma - San Luis - Villa Mercedes - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos.

Especialidad del Personal	Salario Básico Diciembre 2009	Salario Básico Abril Mayo Junio 2010	Salario Básico Julio 2010	Salario Básico Agosto 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Septiembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Octubre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Noviembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Diciembre 2010	Salario Básico Diciembre 2010 + No Remunerativo Enero-Febrero Marzo 2011
Gerente Tecnico	\$ 2.746	\$ 3.089	\$ 3.254	3254 + 179	3254 + 179	3254 + 179	3254 + 179	\$ 3.433	3433 + 180
Sub-Gerente Tecnico	\$ 2.496	\$ 2.808	\$ 2.958	2958 + 162	2958 + 162	2958 + 162	2958 + 162	\$ 3.120	3120 + 180
Jefe Tecnico	\$ 2.324	\$ 2.615	\$ 2.754	2754 + 151	2754 + 151	2754 + 151	2754 + 151	\$ 2.905	2905 + 180
Jefe Planta Transmisora	\$ 2.200	\$ 2.475	\$ 2.607	2607 + 143	2607 + 143	2607 + 143	2607 + 143	\$ 2.750	2750 + 180
Sub-Jefe Planta Transmisora	\$ 1.818	\$ 2.045	\$ 2.154	2154 + 119	2154 + 119	2154 + 119	2154 + 119	\$ 2.273	2273 + 180
Operador Planta Transmisora 1°	\$ 1.760	\$ 1.990	\$ 2.096	2096 + 114	2096 + 114	2096 + 114	2096 + 114	\$ 2.200	2200 + 180
Operador Planta Transmisora 2°	\$ 1.678	\$ 1.888	\$ 1.988	1988 + 110	1988 + 110	1988 + 110	1988 + 110	\$ 2.098	2098 + 180
Operador Planta Transmisora 3°	\$ 1.560	\$ 1.755	\$ 1.849	1849 + 101	1849 + 101	1849 + 101	1849 + 101	\$ 1.950	1950 + 180
Operador Planta Transmisora Inicial	\$ 1.512	\$ 1.701	\$ 1.792	1792 + 98	1792 + 98	1792 + 98	1792 + 98	\$ 1.890	1890 + 180
Jefe Tecnico de Mantenimiento	\$ 1.872	\$ 2.106	\$ 2.218	2218 + 122	2218 + 122	2218 + 122	2218 + 122	\$ 2.340	2340 + 180
Jefe de Operadores	\$ 1.872	\$ 2.106	\$ 2.218	2218 + 122	2218 + 122	2218 + 122	2218 + 122	\$ 2.340	2340 + 180
Sub-Jefe Tecnico de Mantenimiento	\$ 1.740	\$ 1.958	\$ 2.062	2062 + 113	2062 + 113	2062 + 113	2062 + 113	\$ 2.175	2175 + 180
Sub-Jefe de Operadores	\$ 1.740	\$ 1.958	\$ 2.062	2062 + 113	2062 + 113	2062 + 113	2062 + 113	\$ 2.175	2175 + 180
Tecnico Mantenimiento de 1°	\$ 1.700	\$ 1.913	\$ 2.015	2015 + 110	2015 + 110	2015 + 110	2015 + 110	\$ 2.125	2125 + 180
Operador de Control Central	\$ 1.700	\$ 1.913	\$ 2.015	2015 + 110	2015 + 110	2015 + 110	2015 + 110	\$ 2.125	2125 + 180
Tecnico Mantenimiento de 2°	\$ 1.548	\$ 1.742	\$ 1.834	1834 + 101	1834 + 101	1834 + 101	1834 + 101	\$ 1.935	1935 + 180
Operador Grabador	\$ 1.548	\$ 1.742	\$ 1.834	1834 + 101	1834 + 101	1834 + 101	1834 + 101	\$ 1.935	1935 + 180
Tecnico Mantenimiento de 3°	\$ 1.512	\$ 1.701	\$ 1.792	1792 + 98	1792 + 98	1792 + 98	1792 + 98	\$ 1.890	1890 + 180
Operador Inicial	\$ 1.512	\$ 1.701	\$ 1.792	1792 + 98	1792 + 98	1792 + 98	1792 + 98	\$ 1.890	1890 + 180

Tandil
3
3



AATAC - Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones

Categoría "D" - CUARTA

Azul - Tres Arroyos - Trenque Lauquen - Necochea - Pcia. Roque Saenz Peña - Cipolletti - Ushuaia - Trelew - Santa Rosa.

	Salario Básico Diciembre 2009	Salario Básico Abril Mayo Junio 2010	Salario Básico Julio 2010	Salario Básico Agosto 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Septiembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Octubre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Noviembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Diciembre 2010	Salario Básico Diciembre 2010 + No Remunerativo Enero-Febrero Marzo 2011
Especialidad del Personal									
Gerente Tecnico	\$ 2.640	\$ 2.970	\$ 3.128	3128 + 172	3128 + 172	3128 + 172	3128 + 172	\$ 3.300	3300 + 180
Sub-Gerente Tecnico	\$ 2.380	\$ 2.678	\$ 2.820	2820 + 155	2820 + 155	2820 + 155	2820 + 155	\$ 2.975	2975 + 180
Jefe Tecnico	\$ 2.210	\$ 2.486	\$ 2.619	2619 + 144	2619 + 144	2619 + 144	2619 + 144	\$ 2.763	2763 + 180
Jefe Planta Transmisora	\$ 2.110	\$ 2.374	\$ 2.500	2500 + 138	2500 + 138	2500 + 138	2500 + 138	\$ 2.638	2638 + 180
Sub-Jefe Planta Transmisora	\$ 1.758	\$ 1.978	\$ 2.083	2083 + 115	2083 + 115	2083 + 115	2083 + 115	\$ 2.198	2198 + 180
Operador Planta Transmisora 1°	\$ 1.700	\$ 1.913	\$ 2.015	2015 + 110	2015 + 110	2015 + 110	2015 + 110	\$ 2.125	2125 + 180
Operador Planta Transmisora 2°	\$ 1.618	\$ 1.820	\$ 1.917	1917 + 106	1917 + 106	1917 + 106	1917 + 106	\$ 2.023	2023 + 180
Operador Planta Transmisora 3°	\$ 1.590	\$ 1.789	\$ 1.884	1884 + 104	1884 + 104	1884 + 104	1884 + 104	\$ 1.988	1988 + 180
Operador Planta Transmisora Inicial	\$ 1.550	\$ 1.744	\$ 1.837	1837 + 101	1837 + 101	1837 + 101	1837 + 101	\$ 1.938	1938 + 180
Jefe Tecnico de Mantenimiento	\$ 1.810	\$ 2.036	\$ 2.145	2145 + 118	2145 + 118	2145 + 118	2145 + 118	\$ 2.263	2263 + 180
Jefe de Operadores	\$ 1.810	\$ 2.036	\$ 2.145	2145 + 118	2145 + 118	2145 + 118	2145 + 118	\$ 2.263	2263 + 180
Sub-Jefe Tecnico de Mantenimiento	\$ 1.680	\$ 1.890	\$ 1.991	1991 + 109	1991 + 109	1991 + 109	1991 + 109	\$ 2.100	2100 + 180
Sub-Jefe de Operadores	\$ 1.680	\$ 1.890	\$ 1.991	1991 + 109	1991 + 109	1991 + 109	1991 + 109	\$ 2.100	2100 + 180
Tecnico Mantenimiento de 1°	\$ 1.640	\$ 1.845	\$ 1.943	1943 + 107	1943 + 107	1943 + 107	1943 + 107	\$ 2.050	2050 + 180
Operador de Control Central	\$ 1.640	\$ 1.845	\$ 1.943	1943 + 107	1943 + 107	1943 + 107	1943 + 107	\$ 2.050	2050 + 180
Tecnico Mantenimiento de 2°	\$ 1.560	\$ 1.755	\$ 1.849	1849 + 101	1849 + 101	1849 + 101	1849 + 101	\$ 1.950	1950 + 180
Operador Grabador	\$ 1.560	\$ 1.755	\$ 1.849	1849 + 101	1849 + 101	1849 + 101	1849 + 101	\$ 1.950	1950 + 180
Tecnico Mantenimiento de 3°	\$ 1.500	\$ 1.688	\$ 1.778	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	\$ 1.875	1875 + 180
Operador Inicial	\$ 1.500	\$ 1.688	\$ 1.778	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	\$ 1.875	1875 + 180

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS UBICADAS DENTRO DE LAS CATEGORÍAS: A/Primera, B/Segunda, C/Tercera y D/Cuarta, A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1- La nómina de las ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 para esa categoría de emisoras y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o ha habilitarse en ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la adjudicación de la licencia otorgada por la A.F.S.C.A., se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 para esa categoría de emisoras y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.



AATRAC - Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones

Categoría "E" - QUINTA

Junín - Pergamino - San Nicolás - Zarate - Caleta Olivia - Las Flores - Laboulaye - Río Tercero - Villa María - Puerto Madryn - San Francisco - Rafaela - General Roca - Venado Tuerto - Villa Regina - Río Grande - General Pico - Formosa .

Salario Básico Diciembre 2009	Salario Básico Abril Mayo Junio 2010	Salario Básico Julio 2010	Salario Básico Agosto 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Septiembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Octubre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Noviembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Diciembre 2010	Salario Básico Diciembre 2010 + No Remunerativo Enero-Febrero Marzo 2011
\$ 2.140	\$ 2.407	\$ 2.536	2535 + 139	2535 + 139	2535 + 139	2535 + 139	\$ 2.675	2675 + 160
\$ 1.640	\$ 1.845	\$ 1.943	1942 + 108	1942 + 108	1942 + 108	1942 + 108	\$ 2.050	2050 + 160
\$ 1.640	\$ 1.845	\$ 1.943	1942 + 108	1942 + 108	1942 + 108	1942 + 108	\$ 2.050	2050 + 160
\$ 1.640	\$ 1.845	\$ 1.943	1942 + 108	1942 + 108	1942 + 108	1942 + 108	\$ 2.050	2050 + 160

Categoría "F" - SEXTA

Colón (ER)- 9 de Julio - Curuzú Cuatía - Gral. Alvear - Oberá - Rawson (Chub)- Esquel - Bel Ville - Gualguaychú - Villa Dolores - San Jenaro Norte.

Salario Básico Diciembre 2009	Salario Básico Abril Mayo Junio 2010	Salario Básico Julio 2010	Salario Básico Agosto 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Septiembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Octubre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Noviembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Diciembre 2010	Salario Básico Diciembre 2010 + No Remunerativo Enero-Febrero Marzo 2011
\$ 2.050	\$ 2.306	\$ 2.429	2429 + 134	2429 + 134	2429 + 134	2429 + 134	\$ 2.563	2563 + 160
\$ 1.570	\$ 1.766	\$ 1.860	1860 + 103	1860 + 103	1860 + 103	1860 + 103	\$ 1.963	1963 + 160
\$ 1.570	\$ 1.766	\$ 1.860	1860 + 103	1860 + 103	1860 + 103	1860 + 103	\$ 1.963	1963 + 160
\$ 1.570	\$ 1.766	\$ 1.860	1860 + 103	1860 + 103	1860 + 103	1860 + 103	\$ 1.963	1963 + 160

[Handwritten signatures and initials]

6



AATrac - Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones

Categoría "G" - SEPTIMA

Dolores - Maipú - Carhué - Coronel Dorrego - Chivilcoy - Balcarce - Coronel Suarez - Chacabuco - Pehuajó - General Madariaga
 Pigüé-Santa María (Catamarca) - Gualeguay - La Paz - Mercedes (Corrientes) - Victoria - Villaguay - Chajarí - Libertador General San Martín - Perico -
 El Dorado - Ordán - San Javier - Charata - Huirica Renancó - Morteros - Puerto Iguazú - Tartagal - Rosario de la Frontera - Rufino - Puerto Deseado -
 Tunuyán - Concepción (Tucumán) - Joaquín V. González

	Salario Básico Diciembre 2009	Salario Básico Abril Mayo Junio 2010	Salario Básico Julio 2010	Salario Básico Agosto 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Septiembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Octubre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Noviembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Diciembre 2010 + No Remunerativo	Salario Básico Enero-Febrero Marzo 2011
Especialidad del Personal									
Jefe Tecnico	\$ 1.980	\$ 2.228	\$ 2.346	2346 + 129	2346 + 129	2346 + 129	2346 + 129	\$ 2.475	2475 + 160
Operador Planta Transmisora	\$ 1.500	\$ 1.688	\$ 1.778	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	\$ 1.875	1875 + 160
Tecnico Mantenimiento 1°	\$ 1.500	\$ 1.688	\$ 1.778	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	\$ 1.875	1875 + 160
Operador Control Central	\$ 1.500	\$ 1.688	\$ 1.778	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	1778 + 97	\$ 1.875	1875 + 160

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS UBICADAS DENTRO DE LAS CATEGORÍAS: E/Quinta, F/Sexta, y G/Séptima, A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1- La nómina de las ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 para esa categoría de emisoras y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o ha habilitarse en ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la adjudicación de la licencia otorgada por la A.F.S.C.A., se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 para esa categoría de emisoras y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.

[Handwritten signature]

7

[Handwritten signature]